



RESOLUCION No. CSJCUR17-155
Miércoles, 16 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor MARIO RICARDO CABRERA DIAZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.559.540 de Bogotá, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR10-20 del 20 de enero de 2010, emanada para entonces de la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Grado 03 del Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Cundinamarca.

Que, mediante Oficio No. D - 144 de fecha 03 de agosto de 2017, radicado ante esta Corporación el 04 siguiente, la doctora CLARA INES AGUDELO MAHECHA, Jueza Segunda Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, allegó copia de la Resolución No. 089 de fecha 02 de agosto de 2017, a través de la cual acepta la renuncia presentada por el señor MARIO RICARDO CABRERA DIAZ, al cargo de Citador Grado 03 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Cundinamarca, a partir del día 02 de agosto de 2017.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al señor MARIO RICARDO CABRERA DIAZ, del cargo de **CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO 03, DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que del mencionado servidor reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-155 del 16 de agosto de 2017. “Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al señor MARIO RICARDO CABRERA DIAZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.559.540 de Bogotá, del cargo de **CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO 03, DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS